

CONSTANCIA. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Envío Notificación Personal.....	C1-Folio 26	\$	8.300, 00
Valor Envío Notificación por Aviso.....	C1-Folio 29	\$	8.300, 00
Valor Agencias en Derecho.....	C1-Folio 31	\$	1.700.000, 00

TOTAL

1.716.600, 00

SON: UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTe
(\$1.716.600, 00)

Tuluá Valle, Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer. – **Tuluá, 28 de septiembre de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1701

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00056-00

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado, se efectuó según el artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la demandada-**JACKELINE OSPINA GUAPACHA-** en este proceso ejecutivo y a favor del **BANCO POPULAR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f28533d40c0a0500136caa0c08145058b5049cf355c9c5a9de1f2b1575e96780

Documento generado en 28/09/2021 10:15:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**